

INTERPONE SE FORMAL DENUNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE JUICIO POLITICO PARA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ, POR ACTUACIONES CONTRARIAS A CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, SER **MÚLTIPLES** VINCULADO EN **JUICIOS** DE NARCOTRAFICANTES QUE SE JUDICIALIZAN EN ESTADOS UNIDOS Y QUE LESIONAN EL INTERÉS NACIONAL E INTERNACIONAL Y SU MANIFIESTA NEGLIGENCIA, INCAPACIDAD E INCOMPETENCIA DESEMPEÑO **PARA** EL **DEL CARGO** QUE **ILEGALMENTE OSTENTA. -**

Señor Secretario General del Congreso Nacional de la República de Honduras:

Nosotros, LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO, mayor de edad, hondureño por nacimiento, ingeniero, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, JORGE LUIS CALIX ESPINAL, mayor de edad, hondureño por nacimiento, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y DAVID ARMANDO REYES OSORTO, mayor de edad, hondureño por nacimiento, ingeniero, con domicilio en la ciudad de Choluteca, en transito por esta ciudad de Tegucigalpa, en nuestra condición de representantes en forma general del pueblo hondureño y en forma particular de los ciudadanos del departamento de Cortés, Francisco Morazán y Choluteca respectivamente como Diputados al Congreso Nacional, en el ejercicio de la INICIATIVA DE LEY QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA; con el debido respeto comparecemos ante vos honorable Asamblea del Pueblo, solicitando que mediante los procedimientos constitucionales y legales se inicien los trámites necesarios para seguirle el JUICIO POLÍTICO PARA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ por ACTUACIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN **MÚLTIPLES SER** VINCULADO **JUICIOS CONTRA** NARCOTRAFICANTES QUE SE JUDICIALIZAN EN ESTADOS UNIDOS Y QUE LESIONAN EL INTERES NACIONAL e INTERNACIONAL para que se proceda a la DESTITUCIÓN del individuo JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO; para lo cual nos fundamentamos en los hechos y consideraciones legales siguientes:



- 2 -

IDENTIFICACIÓN PLENA DEL FUNCIONARIO A QUIEN POR ESTE ACTO SE DENUNCIA:

Por este acto se denuncia al siguiente funcionario:

del Estado:

 JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO; quien por designación del Tribunal Supremo Electoral ocupa el cargo de Presidente de la República de Honduras.

CAUSALES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA PRESENTE DENUNCIA

1. La presente denuncia se fundamenta en todas las causales para Juicio Político que están contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del articulo 5 de la Ley Especial de Juicio Político, que literalmente dice:

ARTÍCULO 5.- DEFINICIÓN DE CAUSALES DE JUICIO POLÍTICO. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- 1) Denuncia grave en el desempeño en su cargo: Es cuando el servidor público realiza acciones orientadas a ejercer actividades ilegales o recibir beneficios de negocios incompatibles con las funciones y responsabilidades que le competen, así como aquellas que impone sobre otros, para lograr objetivos personales fuera del marco legal debido a su superior posición como autoridad
- 2) Actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el Interés Nacional: Es la realización de acciones u omisiones que manifiestamente sean contrarias a las funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República para el cargo que desempeña o que lesiona el Interés Nacional por ser contradictoria con las diferentes políticas de Estado;
- 3) Negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo: La negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño de su cargo; manifieste impericia, malicia o adolezca de enfermedad que le limite actuar con diligencia y ocasionen perjuicio al interés público.

La Impericia o falta de pericia; es la falta o ausencia de habilidad, destreza o de preparación exigible para ejercer un oficio, arte o profesión y/o resolver una situación o efectuar una tarea. También impericia es la falta de conocimiento, entrenamiento o práctica que exige su arte. Junto a la negligencia y a la imprudencia, la impericia es una de las formas jurídicas de la culpa a los efectos de establecer responsabilidad legal. En el derecho civil la impericia no es excusable, y siempre genera como consecuencia el resarcimiento económico del damnificado por los daños ocasionados.



- 3 -

I. ANTECEDENTES DE LOS HECHOS:

PRIMERO: Resulta señor Secretario, que el ciudadano JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, fue declarado electo para el cargo de Presidente de la República por el Tribunal Supremo Electoral, para el periodo 2018-2022, a pesar de que el referido ciudadano tiene una prohibición expresa en la Constitución del República en su articulo 239, por haber fungido en dicho cargo durante el periodo 2014-2018. La excusa del Tribunal Supremo Electoral para permitir la participación del ciudadano HERNÁNDEZ ALVARADO como candidato a la presidencia de la República, fue una sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitida el 22 de Abril de 2015, en donde se declaró la inconstitucionalidad del artículo 330 del Código Penal, y la inaplicabilidad de los artículos 42 numeral quinto (relativo a la promoción de la reelección presidencial), 239 (sobre la inhabilidad o cesión de su cargo a cualquier persona que promueva la reelección presidencial) y 42 en su último párrafo (referente al delito de traición a la patria). Cabe mencionar también que se trata de un artículo pétreo, que no puede ser reformado de ninguna forma y cuya modificación o desobediencia, es castigada con el delito de traición a la patria que simplemente no prescribe.

SEGUNDO: Sin importar lo anterior, el Tribunal Supremo Electoral permitió la participación ilegal de **HERNÁNDEZ ALVARADO** y luego lo declaró vencedor tras un proceso electoral fraudulento, donde se cayó el sistema 640 veces según la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos – OEA (entre otras varias irregularidades), por lo que esta misma organización supranacional, recomendó nuevas elecciones porque era imposible determinar el ganador. A pesar de lo anterior, el ciudadano en cuestión fue juramentado por el Congreso Nacional, para un nuevo mandato, el 27 de Enero de 2018.

TERCERO: El desprecio manifiesto de las instituciones estatales por la Ley, materializado a través del reconocimiento de la ilegal reelección, ha permitido una degradación sin precedentes de la sociedad hondureña, que al encontrarse ante un escenario de ilegalidad es presa fácil de aquellos que viven del desorden y la corrupción. Es así, que un estado sin ley, son posible los saques inmisericordes de los fondos públicos como ocurrió con el IHSS (Instituto Hondureño de Seguridad Social)., HONDUTEL (Empresa Hondureña de Telecomunicaciones), ENEE (Empresa Nacional de Energía Eléctrica), INJUPEMP (Instituto de Jubilaciones y Pensiones), INE (Instituto Nacional de Estadística), COPECO (Comisión Permanente de Contingencias Honduras), INVEST-H (Inversión Estratégica de Honduras) y la SAG (Secretaría de Agricultura y Ganadería) entre otros, todo bajo la guardia de



- 4 -

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, quien no hizo absolutamente nada para frenar estos asquerosos actos de corrupción, sino que, más bien se benefició de ellos, pues con los fondos sustraídos ilegalmente de instituciones como el IHSS (Instituto Hondureño de Seguridad Social). y la SAG (Secretaría de Agricultura y Ganadería), se financiaron tres campañas electorales del señor HERNÁNDEZ ALVARADO, quien olvidó cumplir el juramente que hizo al momento de tomar posesión de su cargo, de cumplir y hacer cumplir la Constitución y sus leyes.

CUARTO: Achacables al ciudadano HERNÁNDEZ ALVARADO, podemos enumerar un sinfín de ilícitos y violaciones a la Constitución y sus leyes. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Participación como candidato a diputado en el 2005, a pesar de existir una prohibición expresa en la Constitución de la República para optar a ese cargo, por ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de una Magistrada de la Corte Suprema de Justicia.
- 2. Participación como promotor y ejecutor del Golpe de Estado en contra del Presidente democráticamente electo, José Manuel Zelaya Rosales, en 2009.
- Realización de fraude para poder derrotar al candidato más popular de las elecciones primarias del Partido Nacional, Ricardo Antonio Álvarez Arias, en 2012, según las denuncias y pruebas presentadas por el mismo ciudadano Álvarez Arias.
- 4. Destitución ilegal de **cuatro Magistrados de la Sala de lo Constitucional** el 12 de Diciembre de 2012.
- 5. Destitución ilegal del **Fiscal General y Fiscal General Adjunto** en 2013.
- Realización de fraude para derrotar a la candidata con mayor aceptación y ganadora legitima de las elecciones generales de 2013, Iris Xiomara Castro Sarmiento.
- 7. Aprobación de innumerables leyes que atentan contra los intereses del pueblo, tales como:
 - a. Ley de secretos
 - b. Tasa de seguridad
 - c. Consejo Nacional de Seguridad y Defensa
 - d. Ley habilitante
 - e. Contratos leoninos
 - f. Ley de canje publicitario
 - g. Paquetazo azul (decreto 378-2013)
 - h. Aprobación de contratos estatales para los cachiros
 - i. Entre otras.



- 5 -

- 8. Financiamiento ilícito de su campaña política en 2012 y 2013 a través del saqueo del IHSS (Instituto Hondureño de Seguridad Social).
- Intervención de instituciones como muestra de la poca capacidad para resolver problemas (intervenciones en el IHSS, Policía Nacional, INPREMA, Salud, INVEST-H, entre otras).
- 10. Saqueo de instituciones como IHSS (Instituto Hondureño de Seguridad Social)., HONDUTEL (Empresa Hondureña de Telecomunicaciones), ENEE (Empresa Nacional de Energía Eléctrica), INJUPEMP (Instituto de Jubilaciones y Pensiones), INE (Instituto Nacional de Estadística), COPECO (Comisión Permanente de Contingencias Honduras), INVEST-H (Inversión Estratégica de Honduras) y la SAG (Secretaria de Agricultura y Ganadería).
- 11. Comisión del delito de traición a la patria al promover su candidatura para presidente de la República y participar como candidato, a pesar de existir una prohibición expresa en la Carta Magna, que impide la reelección presidencial.
- 12. Realización de fraude para derrotar a la Alianza de Oposición, llegando al extremo de hacer que el sistema se caiga 640 veces para poder hacer que los números cuadren a su favor en noviembre de 2017.
- 13. Ordenar la represión de los hondureños que pacíficamente protestan por el fraude electoral del 2017. Según la ONU, cerca de 30 personas perdieron la vida durante la crisis post electoral producto de la represión ordenada por HERNÁNDEZ ALVARADO.
- 14. Recientemente, su vinculación con el caso Pandora incoado por la UFECIC-MACCIH (Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras), evidencia una vez más, que su campaña política recibió fondos que fueron sustraídos ilícitamente del estado.
- 15. Las acciones sistemáticas y obstáculos de la institucionalidad del estado en las investigaciones y casos realizados por la MACCIH (Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras) hasta la no renovación del Convenio para su continuidad.
- 16. Vinculación con el narcotráfico a través del financiamiento de su campaña según los testimonios rendidos por los criminales en las cortes de Nueva York.
- 17. Los múltiples casos de Corrupción en **COPECO** (Comisión Permanente de Contingencias Honduras), **INVEST-H** (Inversión Estratégica de Honduras) durante la pandemia **COVID-19**



- 6 -

QUINTO: Especial mención, merece el delito de traición a la patria cometido con la ya mencionada reelección presidencial. Al respecto, debemos decir que es fácil desmontar los argumentos de la presunta legalidad de la reelección que están basados en la simple idea de que "la reelección es legal porque la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió que era legal", argumento que ignora que en las democracias modernas no es suficiente valorar la validez de los actos y omisiones de los poderes públicos únicamente desde la legalidad, sino también desde la legitimidad.

En este contexto, es preciso mencionar que el 24 de Octubre de 2017, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos - OEA, extendió una invitación a la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, conocida como la Comisión de Venecia, con la finalidad de obtener en relación con el supuesto derecho humano a la reelección, debido a las prácticas recientes en las que se ha producido la modificación de las prohibiciones para aspirar a la presidencia para quien ya la hubiese ejercido, a través de órganos jurisdiccionales, (como la Sala de lo Constitucional), eludiendo los caminos de reforma legislativa o de consulta popular.

Sobre el caso de Honduras, la Comisión de Venecia señala que, al hacer un análisis exhaustivo de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, estos instrumentos muestran que la reelección no se reconoce como derecho humano, en consecuencia, no existe un derecho humano especifico y diferenciado a la reelección.

En este orden de ideas, la prohibición constitucional a la reelección presidencial, no solamente no trasgrede un supuesto derecho político, sino que tiene como objetivo evitar ventajas excesivas e indebidas para el candidato-presidente, ya que mientras compite en la contienda electoral, continua ocupando la más alta magistratura del Estado y cuanto con gran parte de la institucionalidad y del presupuesto bajo su autoridad, lo cual en países con institucionalidad democrática debilitada, constituye un serio riesgo para la celebración de elecciones en igualdad de condiciones. En los sistemas presidencialistas el mandato ilimitado conduce al peligro de tener un "monarca republicano", por lo que las restricciones contribuyen a la preservación de un sistema de controles y equilibrios constitucionales.

Para finalizar, y como lo señala la Comisión de Venecia, el derecho de ser elegido no es un derecho absoluto. Es posible poner limites objetivos y razonables al derecho de ser elegido. Los limites a la reelección que la mayoría de las democracias representativas imponen al Presidente, representan un límite razonable al derecho de ser elegido porque impiden el ejercicio ilimitado del poder en manos del Presidente y protegen otros principios constitucionales como los controles, equilibrios y separación



- 7 -

de poderes. El Presidente tiene la obligación de hacer valer la constitución y proteger los derechos humanos. El Presidente no puede exigir sus derechos políticos en contra de la constitución. Los limites a la reelección presidencial, por ende, no restringen indebidamente sus derechos políticos.

Con esto, queda demostrado que la sentencia que habilita la reelección es ilegal e ilegítima. Por lo que ostentar el cargo de presidente basado en una ilegalidad, convierte la ocupación de ese cargo en usurpación del mismo.

SEXTO: Por si lo anterior fuera poco, continuamente, caravanas de migrantes hondureños, salen de Honduras como la que partió el viernes 12 de Octubre de 2018, desde San Pedro Sula, con rumbo a Estados Unidos de Norteamérica. En su inicio, la conformaban unas 400 a 500 personas aproximadamente. Durante su trayecto hacia la frontera con Guatemala, se sumaron muchos hondureños más y llegaron el lunes 15 a la frontera con Guatemala. El martes 16 de los corrientes, miles cruzaron la frontera y se adentraron en Guatemala, a pesar de la amenaza del gobierno guatemalteco de no permitir el ingreso de los hondureños que forman parte de la caravana. Mientras todo esto ocurría, el denunciado HERNÁNDEZ ALVARADO, paseaba a caballo con el Presidente Colombiano y tomaba café en Juan Valdez en Colombia.

El viernes 19 de Octubre, la caravana de migrantes llegó a la frontera sur de México, en el puesto fronterizo de Tecun Umán. Las imágenes de la cantidad de personas intentando cruzar a México, son apoteósicas. Para este momento, la caravana de migrantes ya se había convertido en un éxodo de proporciones bíblicas. La ONU estimó que en la frontera habían mas de 7 mil hondureños entre hombres, mujeres, ancianos y niños. Hasta este momento, el gobierno dirigido por JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ no ha hecho absolutamente nada más que tratar de delincuentes a los que emigran, mientras que acusaba a la oposición política de ser la causante de su propio fracaso al frente del Poder Ejecutivo. El sábado 20, lejos de personarse a la frontera sur de México, el denunciado estaba en Tegucigalpa en una boda, mientras Honduras sufre una crisis humanitaria sin precedentes.

SEPTIMO: Miles de hondureños huyen del país por diferentes razones: porque son expulsados de sus comunidades por la inseguridad, porque son amenazados por las maras, por falta de empleo, por endeudamiento excesivo, por falta de vivienda, por falta de acceso a créditos, por falta de asistencia médica oportuna y de calidad, por falta de acceso al sistema de educación, por falta de inversión, por la alta desocupación en los jóvenes, por la corrupción estatal que drena los recursos destinados a las áreas aquí mencionadas pero que terminan en casas en Miami, en aviones presidenciales, en



-8-

helicópteros blindados, etcétera. Todas las razones por las que nuestros compatriotas huyen son responsabilidad exclusiva del gobierno de la República que hoy es dirigido por el denunciado, don JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, que después de 8 años dirigiendo los destinos de la nación desde la presidencia del poder legislativo así como del poder ejecutivo, ha sido absolutamente incapaz de resolver los problemas que golpean con rigor al pueblo hondureño, y al contrario, lo mantiene sumido en la más grave crisis económica y de institucionalidad de la historia del país, hundiendo más a la nación hondureña en el subdesarrollo y la pobreza, por cada día que pasa de este indigno gobierno. Todo esto existía antes de la Pandemia de COVID-19 y los Huracanes ETA y IOTA; esto último solo ha venido a empeorar la situación.



- 9 -

OCTAVO: Caso 1:15-cr-00379-PKC – exdiputado del partido nacional Juan Antonio Hernández hermano de Juan Orlando Hernández ambos del mismo partido, donde Juan Antonio Hernández ha sido encontrado culpable y espera sentencia para el 27 de enero de 2021; en dicho caso Juan Orlando Hernández Alvarado es señalado por recibir sobornos de Joaquín Guzmán Loera (Chapo Guzmán), en una reunión que se llevo a cabo en El Paraíso Copán, y recibido por su hermano Antonio Hernández. El Chapo entregó al imputado un millón de dólares para ayudar a que su hermano sea elegido presidente y seguir protegiendo las actividades del narcotráfico.

Expresando palabras como estas: "Aquí están los resultados de esta elección." Refiriéndose a la elección de noviembre de 2013, donde el Partido Nacional utilizó fondos del narcotráfico para ganar dichas elecciones.

Con Trafico de influencias Juan Orlando Hernández; Colocó a su primo Samuel Reyes como Ministro de Defensa para que Tony quedara como Diputado Propietario ante el Congreso Nacional en el año 2014. (Case 1:15-cr-00379-PKC Document 113 Filed 10/30/19 Page 50 of 195)

```
Case 1:15-cr-00379-PKC Document 113 Filed 10/30/19 Page 50 of 195
                               Summation - Mr. Boy
 1
      he spent $1.6 million in order to help the defendant and Juan
     Orlando, the defendant's brother, get elected. And Ardon
      explained there was an explicit agreement, an agreement between
 4
     the defendant, Chapo, Ardon, and the Valle brothers, that if
     they paid this money there would be no extraditions.
              And these are the two meetings in Honduras with Chapo
 6
     that I already talked, one in Espiritu, the Valles' base, and
      the second in El Paraiso, Ardon's base. And it was in El
     Paraiso that Chapo handed the defendant the million dollars
10
     that is reflected on the screen here to help the defendant's
11
     brother get elected president and to keep on protecting him.
12
              Here are the results of this election. This is the
      November 2013 election. Juan Orlando Hernandez, elected
      president of Honduras, still holds that position today. The
14
15
      defendant's brother, initially elected into this suplente
      position, sort of like a deputy congressman. How did the
16
17
      defendant's brother fix that? The person who was elected as
      the main congressman, Samuel Reyes, suddenly gets appointed to
19
     be the minister of defense by Juan Orlando Hernandez, so that
20
     the defendant is able to slot into the main congressman
21
     category beginning into 2014.
              There was another important change in the way that the
22
23
      defendant was drug trafficking that arose out of these meetings
24
      with Chapo. As I said, he receded a little bit from his
25
      partnership with Ardon. He started to work on those helicopter
                     SOUTHERN DISTRICT REPORTERS, P.C.
```



- 10 -

Esta es una lista de los sobornos que los narcotraficantes han pagado para apoyar a Pepe Lobo y Juan Orlando Hernández en las elecciones de noviembre de 2009.

Víctor Hugo Díaz Morales Alias "**El Rojo**" dijo que pagó \$ 100,000 en dinero de la droga al acusado.

Devis Leonel Rivera Maradiaga, líder de los **Cachiros**, describió proporcionar entre medio millón y \$ 600,000 a Pepe Lobo directamente, quien se postulaba para presidente.

Alexander Ardon describió haber pagado \$ 2 millones de dólares del dinero de la droga; dinero para ayudar a Pepe Lobo a ser elegido presidente y para ayudar a Juan Orlando Hernández, hermano de Tony Hernández para ser presidente del Congreso Nacional de Honduras, fondos que le sirvieron de apoyo justo antes de convertirse en presidente. (Case 1:15-cr-00379-PKC Document 113 Filed 10/30/19 Page 41 of 195)

```
Case 1:15-cr-00379-PKC Document 113 Filed 10/30/19 Page 41 of 195
      political connections starting to emerge that serve as the
     foundation for the state-sponsored drug trafficking. You have
     Ardon on the Guatemalan border and now you have the Cachiros
     and Oscar Najera over in the east.
              This is a list of the bribes that drug traffickers
     paid to support Pepe Lobo and Juan Orlando Hernandez in the
     November 2009 election. Rojo told you that he paid $100,000 in
     drug money to the defendant. Rivera, the leader of the
     Cachiros, described providing between half a million and
1.0
     $600,000 to Pepe Lobo directly who was running for president at
11
     the time. And Alex Ardon described paying $2 million in drug
12
      money to help Pepe Lobo get elected president and to help the
13
     defendant's brother become the leader of the congress, that
14
     sort of stepping stool right before he became president.
15
               These are the results of the elections in 2009. Pepe
16
     Lobo becomes president as of 2010, and Juan Orlando Hernandez,
17
     the defendant's brother, becomes the president of the congress.
18
               And at this point, ladies and gentlemen, the National
19
     party and these drug traffickers control the presidency, they
2.0
      control the president of the congress, which is like
      controlling the vice president here. And this is when the
22
      state-sponsored drug trafficking truly started, and the things
23
     that I described as astonishing began to take place.
24
              Ardon said that beginning in 2010 he worked with the
      defendant on another 30 or 40 tons of cocaine distributed
                     SOUTHERN DISTRICT REPORTERS, P.C. (212) 805-0300
```

Estos son los resultados de las elecciones de 2009; Pepe Lobo se convierte en presidente a partir de 2010, y Juan Orlando Hernández, hermano del Tony Hernandez, se convierte en presidente del Congreso Nacional de la Republica de Honduras.



- 11 -

NOVENO: Falsa Adjudicación de Extradiciones que no fueron realizadas por el Gobierno de Juan Orlando Hernández si no por otros actores entre la lista de extraditados están los que a continuación se enlista y en perjuicio del pueblo se gasta millonario presupuesto en campaña para limpiar su imagen.

LA PUBLICIDAD MASIVA QUE TIENE EL GOBERNANTE del PARTIDO NACIONAL - JUAN (CC-4) HERNÁNDEZ, DONDE FALSAMENTE MUESTRA QUE COMBATIÓ Y CAPTURÓ A TODOS LOS NARCOS EN HONDURAS, SIN EMBARGO, LA REALIDAD ES OTRA.

A continuación, una lista de todos los extraditados, capturados y que se entregaron y están siendo judicializados o guardan prisión cumpliendo una condena, el gobierno nacionalista solo ha capturado personas menos emblemáticas, de menor peso en las estructuras del crimen organizado.

- CARLOS ARNALDO LOBO (NEGRO LOBO); los capturó el general Sabillón (DEA) y le costó el puesto.
- LOS VALLE; los capturó el general Sabillón (DEA) y le costó el puesto.
- LA HERMANA DE LOS VALLE; la capturaron en Estados Unidos.
- HECTOR EMILIO FERNANDEZ (DON H); los capturó el general Sabillón (DEA) y le costó el puesto.
- LOS CACHIROS; se entregaron a la DEA porque los iban a matar aquí en Honduras.
- CALLEJAS; lo pidieron públicamente y nunca lo capturaron, lo dejaron hasta que él quiso entregarse. (Extradición por Corrupción FIFA)
- HAWIT; lo capturaron en Suiza. (Extradición por Corrupción FIFA)
- FABIO LOBO; lo capturaron en Haití.
- TONY HERNÁNDEZ; lo capturaron en Estados Unidos.
- ALEXANDER ARDON (CHANDER); se entregó en Guatemala.
- FREDY NÁJERA; se entregó en Estados Unidos.
- JUAN RAMÓN MATTA WALDURRAGA; se entregó en Estados Unidos.
- WILTER BLANCO; lo capturaron en Costa Rica.
- YANKEL ROSENTHAL; los capturaron en Miami
- YANI ROSENTHAL; se entregó voluntariamente a la DEA. Guardó Prisión al haberse declarado culpable de uno de los cargos, y sigue siendo vinculado en otros casos que se desarrollan en la actualidad en los Tribunales de Justicia de Estados Unidos.
- ARNALDO URBINA Alcalde de Yoro; Los capturó FUSINA y junto a sus hermanos continúan sin ser extraditados a pesar de las múltiples solicitudes del departamento de Justicia de Estados Unidos.



- 12 -

• VICTOR HUGO DIAZ MORALES (EL ROJO); lo capturaron en Guatemala.

OTROS HAN SIDO Y ESTAN SIENDO PROTEGIDOS POR EL SISTEMA JUDICIAL PARA QUE NO SEAN EXTRADITADOS, como lo fue JAIME ROLANDO RESENTHAL Y lo son MIGUEL PASTOR Y los URBINA, por EJEMPLO.



- 13 -

DECIMO: Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 – exdiputado del Partido Liberal Fredy Renán Nájera Montoya: Sobornos para Elegir a Mauricio Oliva para Presidente del Congreso Nacional de Honduras y los sobornos para proteger a Nájera.

En la pagina 20 dice que, durante una reunión grabada con video, tenían estrategia junto a Yani Rosenthal, para colocar a Oscar Nájera para presidente del Congreso Nacional de Honduras. (Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 Page 20 of 54)

Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 Page 20 of 54

later told CW-1 that he lost the election, but that the defendant could "fix" the election if CW-1 provided an additional \$100,000. (*Id.*). CW-1 provided the defendant with the \$100,000 and CW-1 later learned that the defendant was announced as winning the election. (*Id.*).

In about 2013, the defendant provided the Sinaloa Cartel with a list of individuals identified by the Government of Honduras as being subject to extradition to the United States. (PSR ¶ 89). The list contained the names of several of the defendant's co-conspirators such as members of the Valle Valles and the *Cachiros*, as well as other major Honduran drug traffickers such as Carlos Arnoldo Lobo. (*Id.*). The Sinaloa Cartel subsequently sent the list to the Valle Valles to warn them that they were identified as being subject to extradition to the United States. (*Id.*).

During a January 2014 recorded meeting between the defendant, congressman Martinez Turcios, and other drug traffickers, the group discussed seeking favorable treatment and protection from the recently elected Honduran president ("Official-1"), including through coordination with Yani Rosenthal and by trying to install *Cachiros* associate Oscar Nájera as the President of the Honduran congress. (PSR ¶ 93; see also Ex. A).





- 14 -

En el caso de Nájera Official-1 es Juan Orlando Hernández; en negociación que envolvía a Juan Orlando Hernández junto a Yani Rosenthal acordaron proteger y facilitar el negocio de narcotraficantes haciendo uso de su posición política. (Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 Page 39 of 54)

Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 Page 39 of 54

 \P 58 (anti-personnel mines at an airstrip), id. $\P\P$ 66-67 (weapons sales)).

The defendant also stipulated in his plea agreement that he bribed law enforcement and used his political position in a manner that significantly facilitated the commission of his crimes. Between at least 2008 and 2012, the defendant engaged in severe violations of U.S. law while his extradition was barred by the Honduran constitution. When a 2012 constitutional amendment placed the defendant at risk of facing justice here, he used his power and his connections to seek political protection, as exemplified by (i) his delivery of a million-dollar bribe from the Sinaloa Cartel to Yani Rosenthal (PSR ¶ 88); and (ii) the 2014 recorded meeting with other Honduran congressmen in which the defendant described negotiations involving Rosenthal and Official-1 (id. ¶ 94). Consistent with his established track record of lies, the defendant told the Probation Office that his efforts to ratify the amendment gave rise to safety risks. (Id. ¶ 137). To the contrary, the defendant's conduct is tantamount to treason as a betrayal of Honduran citizens, and the case serves, unfortunately, as but one example of the depths of corruption that have plagued Honduran political institutions.

Setting aside for the moment the defendant's stipulated violence, weapons, corruption, and bribery, the scale of his drug trafficking was so massive that it is difficult to fathom the full extent of the individual, personal consequences of his crime. Drug trafficking on this level is by no means victimless. When sentencing a former member of the Honduran National Police on a drug-trafficking charge that involved far less cocaine than the quantity as issue here, Judge Schofield aptly summarized the harm to Honduras and the United States arising from large-scale drug trafficking:



- 15 -

Negociación para protección de los narcotraficantes entre Juan Orlando Hernández y Yani Rosenthal. (Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 Page 45 of 54)

Case 1:15-cr-00378-PGG Document 156 Filed 12/23/20 Page 45 of 54

years after that murder, including two years while the appeal was pending, working with the Sinaloa Cartel to import cocaine. ($Id. \P 93$). In 2014, at a meeting involving another Honduran congressman, he discussed negotiations with Yani Rosenthal and the newly elected president, Official-1, for protection of drug traffickers. Particularly in light of the defendant's political connections and local control in Olancho, which suggest that the defendant would return to a cloak of impunity in Honduras upon completing his sentence, specific deterrence is an important feature of this sentencing.

So, too, is general deterrence. This case illustrates why arresting drug traffickers alone, without prosecuting the politicians who protect them, will not suffice to stem the tide of cocaine coming into this country. Drug traffickers will be replaced and the defendant's co-conspirators likely already have been. What must be targeted is the political and structural support provided to drug traffickers in countries like Honduras that allows drug traffickers to flourish at monumental levels. At the sentencing of Fabio Lobo—the son of former Honduran president Porfirio Lobo Sosa, who participated in the importation of 1.4 tons of cocaine (as opposed to 20) and did not plead guilty to weapons charges—Judge Schofield reasoned as follows with respect to general deterrence:

The most damning fact in your background and in your participation in this is that you are not like the police officers who have made plea agreements with the government for a much

(internal quotation marks omitted)); see also United States v. Cruz, 586 F. App'x 36, 38 (2d Cir. 2014) ("[A] district court may rely on any source, including reliable hearsay evidence and out-of-court declarations, so long as it has 'sufficient indicia of reliability to support its probable accuracy." (quoting U.S.S.G. § 6A1.3 & cmt.)).



- 16 -

Juan Orlando Hernández ayudó a transportar cargamentos de cocaína del cartel de Sinaloa, recibiendo 1 millón de dólares por facilitar la recepción de cargamentos de droga para enviar a Puerto Cortés. Que también, ha sido y es dirigido por personal del Partido Nacional. (Case 1:15-cr-00378-PGG Document 38 Filed 09/19/18 Page 6 of 28)

Case 1:15-cr-00378-PGG Document 38 Filed 09/19/18 Page 6 of 28

Also in approximately 2014, the defendant worked with Sinaloa Cartel leadership to bribe Fabio Porfirio Lobo—who is the son of a former President of Honduras—and another Honduran official who was preparing to run for president at the time ("Official-1") to help receive drug shipments at a major commercial shipping hub in Puerto Cortés, Honduras.⁴ In this regard, the Government will establish at trial that the Sinaloa Cartel paid the defendant, Lobo, and Official-1 an aggregate amount in excess of \$1 million in order to facilitate the receipt of drug shipments on commercial shipping vessels sent to Puerto Cortés.

The Government will also offer evidence related to the defendant's support of the *Cachiros* drug-trafficking organization, which was a prolific and violent criminal syndicate operating in Honduras between approximately 2004 and 2013, including testimony from one of the leaders of the *Cachiros*, Devis Leonel Rivera Maradiaga. In widely publicized actions during 2013, the U.S. Department of the Treasury, Office of Foreign Assets Control ("OFAC"), designated the *Cachiros* pursuant to the Foreign Narcotics Kingpin Act (the "Kingpin Act") and imposed financial sanctions on Rivera Maradiaga and others. Nevertheless, in early 2014, the defendant met in Honduras with, among others, Rivera Maradiaga, Honduran congressman Midence Oquelí Martínez Turcios, and Juan Ramon Matta-Waldurraga. ⁵ During the meeting, parts of which Rivera

4

Para 2017 la Fiscalía menciona claramente los nexos de Tony con el narcotráfico en el caso de Fabio Lobo, habla que el hermano de Juan Orlando trabajaba con los Valle Valle, cuando Juan Orlando Hernández ya dirigía el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad que son los que manejan la inteligencia del Estado y todas las acciones de Seguridad y Defensa pues concentra en su organización a los presidentes de los tres poderes del Estado; Presidente de la Republica, quien preside dicho Consejo, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente del Congreso Nacional, Fiscal General, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, además el funge como Comandante de las Fuerzas Armadas FFAA, lo que representa el marco perfecto para el control y facilitación del trafico de drogas.

⁴ In May 2016, Lobo pleaded guilty to participating in a cocaine-importation conspiracy. *See United States v. Lobo*, No. 15 Cr. 174 (LGS). In September 2017, Judge Schofield sentenced Lobo principally to 288 months' imprisonment, a \$50,000 fine, and \$266,667 in forfeiture.

⁵ Martinez Turcios is charged with drug-trafficking and weapons offenses similar to those included in the Indictment in this case, and is believed to be in Honduras. *See United States v. Martinez Turcios*, No. 18 Cr. 499 (LAK). In January 2018, Matta-Waldurraga pleaded guilty to participating in a cocaine-importation conspiracy. *See United States v. Matta-Waldurraga*, No. 14 Cr. 442 (E.D.N.Y.).



- 17 -

DECIMO PRIMERO: SUPERSEDING INDICTMENT S4 15 Cr. 379 (PKC)

Document 9 – Mauricio Hernández Pineda. (Primo de Juan Orlando y Tony Hernández) El Fiscal dijo que desde los años 2000 hasta 2018 los narcotraficantes de drogas pagaron sobornos a miembros del Congreso Nacional para transportar Cocaína hacia Estados Unidos. **Hernández Pineda** proveyó a coconspiradores con información sensitiva de acciones de las autoridades del país.

Mauricio Hernández Pineda, era un miembro de alto rango de la Policía Nacional de Honduras que participó y apoyó las actividades de narcotráfico de, entre otros, <u>su primo</u>, Juan Antonio Hernández Alvarado, alias "Tony Hernández". HERNÁNDEZ PINEDA, entre otras cosas, proporcionó seguridad armada, incluidas personas que portaban ametralladoras, para cargamentos de cocaína de varias toneladas enviados a través de Honduras, y proporcionó a sus coconspiradores información confidencial sobre las operaciones policiales planificadas para que pudieran evadir la detección mientras transportaban cocaína a través de Honduras. A cambio, HERNÁNDEZ PINEDA recibió cientos de miles de dólares.

officials, including certain members of the National Congress of Honduras and the Honduran National Police (the "HNP").

3. MAURICIO HERNANDEZ PINEDA, the defendant, was a high-ranking member of the HNP who participated in and supported the drug-trafficking activities of, among others, his cousin, Juan Antonio Hernandez Alvarado, a/k/a "Tony Hernandez." HERNANDEZ PINEDA, among other things, provided armed security, including individuals carrying machine guns, for multi-ton cocaine shipments sent through Honduras, and provided his co-conspirators with sensitive information concerning planned law enforcement operations so they could evade detection while transporting cocaine through Honduras. In return, HERNANDEZ PINEDA received hundreds of thousands of dollars in drug proceeds.

STATUTORY ALLEGATIONS

4. From at least in or about 2000, up to and including in or about 2018, in Honduras and elsewhere, and in an offense begun and committed out of the jurisdiction of any particular state or district of the United States, MAURICIO HERNANDEZ PINEDA, the defendant, and others known and unknown, at least one of whom has been first brought to and arrested in the Southern District of New York, knowingly and intentionally combined, conspired, confederated, and agreed together and with each other to violate the narcotics laws of the United States.



- 18 -

DECIMO SEGUNDO: 20 MAG 4462 Document 10 – Juan Carlos Bonilla Valladares, "El Tigre". en, 2010 Hernández Alvarado dijo que ayudaron a Bonilla para que protegiera actividades de tráfico de drogas, entre otras tareas especiales incluyendo asesinatos. Pagina 8, lo ayudaron a ascender y le confiaban asesinatos.

trafficking operation and a close associate of Hernandez Alvarado -- worked together and with others to manufacture and distribute approximately 140 tons of cocaine destined for the United States.

b. During the course of his cocaine trafficking with CW-3, Hernandez Alvarado assured CW-3 that JUAN CARLOS BONILLA VALLADARES, a/k/a "El Tigre," the defendant, would protect their drug-trafficking operation.

c. For example, in or about 2010, Hernandez Alvarado advised CW-3, in substance and in part, that Hernandez Alvarado and his brother, CC-4, who was then President of the National Congress of Honduras, helped BONILLA VALLADARES advance his position within the Honduran National Police, and that BONILLA VALLADARES protected their drug trafficking activities in return. Hernandez Alvarado also explained, in substance and in part, that BONILLA VALLADARES was highly trusted by Hernandez Alvarado and CC-4; that BONILLA VALLADARES was very violent; and that Hernandez Alvarado and CC-4 entrusted BONILLA VALLADARES with special assignments, including murders.

d. CW-3 also understood that BONILLA VALLADARES protected Hernandez Alvarado's cocaine transport operations by, among other things, ensuring that the Honduran National Police did not stop vehicles carrying Hernandez Alvarado's cocaine and by providing sensitive information about law enforcement's aerial and maritime interdiction operations. For example, in or about 2014 and 2015, CW-3 coordinated cocaine shipments that arrived in Honduras by plane on clandestine airstrips and were then transited by vehicle across Honduras toward the Guatemalan border. The cocaine shipments were accompanied by armed security carrying firearms, including M-16 rifles. In the course of coordinating these shipments, CW-3 bribed members of the Honduran National Police, including two individuals not named as defendants herein ("CC-5" and "CC-6"), to ensure safe arrival and transport of the cocaine in Honduras. CC-5 and CC-6, who are relatives of BONILLA VALLADARES, told CW-3, in substance and in part, that Hernandez Alvarado and BONILLA VALLADARES were providing CC-5 and CC-6 with sensitive law enforcement information to ensure that the cocaine

 7 Calix Hernandez stands charged in this District in Indictment S3 15 Cr. 379 (PKC) with narcotics and firearms offenses in connection with his involvement in the drug trafficking operation described herein. The United States has requested the arrest of Calix Hernandez from the Government of Honduras.

Ω



- 19 -

DECIMO TERCERO: Case 1:13-cr-00413-JGK Document 279 Filed 01/11/18 Page 1 of 37 y Case 1:13-cr-00413-JGK Document 213-1 Filed 06/30/17 Page 15 of 29 — Yankel Rosenthal Coello, se reunió con jefe de guardia de Juan Orlando Hernández. Dos millones y medio recibió Juan Orlando como soborno y aporte a su campaña, a cambio de aprobar permisos para exploración de petróleo en Honduras.

Case 1:13-cr-00413-JGK Document 213-1 Filed 06/30/17 Page 15 of 29

subsequently identified as Rivera. Based on a draft summary translation of the recording, I know that during the meeting, in substance and in part: (i) Lobo described having previously provided between \$600,000 and \$700,000 to Yani Rosenthal, as well as an additional \$250,000 to "Juan Orlando," i.e., current president of Honduras, Juan Orlando Hernandez; (ii) Rivera stated that Yankel Rosenthal could be "of great help" to CW-2 and Lobo; (iii) Rivera described a previous promise by Yankel Rosenthal to Carlos Lobo that they would "conduct business together" and that Yankel Rosenthal would help Lobo "with everything"; and (iv) Rivera stated that Yani Rosenthal told him that Yani Rosenthal was willing to help Lobo with "any support within his means," and that Yani Rosenthal had told Rivera that he had discussed Lobo's "situation"—believed to be a reference to a pending extradition request from the United States— with a Honduran judicial official who had stated that there was a "solution" to Lobo's "issue."

- 24. Based on conversations with a cooperating witness ("CW-3"), ⁶ as well as reports and summaries of interviews of CW-3, I know, among other things, the following:
- a. In or about 2015, CW-3 met with Rivera and others in Honduras. During the meeting, CW-3 told Rivera, in substance and in part, that he wanted assistance in laundering and transporting millions of dollars of narcotics proceeds from the United States to Honduras (the "Money Laundering Transaction").
- b. Between approximately four and six weeks after the initial meeting, CW-3 met with Rivera and others in Honduras. During the meeting, Rivera described several

14

Según documentos de la Corte del Distrito Sur de New York relacionados con el caso de Yankel Rosenthal Coello, en el año 2013 **Juan Orlando Hernández** recibió **\$100,000 dólares (2,560,000 lempiras)** a cambio de aprobar permisos para la exploración de petróleo a una empresa estadounidense

^{2013;} and (ii) in or about April 2014, Carlos Arnulfo Lobo was designated for sanctions pursuant to the Kingpin Act.

⁶ CW-3 is providing information and assistance to the DEA in an effort to obtain a cooperation agreement and, ultimately, leniency at sentencing. Information provided by CW-3 has been partially corroborated by, among other things, information from other witnesses and consensual recordings.



- 20 -

Según documentos **por medio de Yankel Rosenthal; Juan Orlando Hernández** recibió \$ **150,000 de los cachiros**, y entre \$ **200,000 y** \$ **250,000 del Negro Lobo**. Permisos de explotación en la página 23 de 37. 2do párrafo.

Los traficantes pagaron para tener acceso a políticos en el futuro. **Yani Rosenthal y Juan Orlando Hernández** (denominado como Official-1) aceptaron cientos de miles de dólares.

Case 1:13-cr-00413-JGK Document 279 Filed 01/11/18 Page 23 of 37

his direct connections with them, the defendant monetized his access to politicians like Yani Rosenthal and Official-1, accepting benefits like hundreds of thousands of dollars in narcotics proceeds for his soccer team from Fernandez Rosa and the reputational credit of delivering similarly sized sums of drug money from Lobo to Yani Rosenthal and Official-1 (which ultimately helped the defendant obtain an appointment as Minister of Investment Promotion).

The traffickers made these payments on the understanding that they would be provided access to Honduran politicians in the future. The defendant described a similar "understanding" to Male-2 in the context of the potential oil project in April 2013: "[I]n our countries politicians expected [collaboration] to their campai[g]ns when approached for a business proposal . . . can [Official-1] count on a contribution for his campaign and at the same time with the unde[r]standing he will help with the exploration and ambient permits . . .?" (Ex. O). The defendant's email serves as a precise explanation of his view about how these relationships operated; the payments were made on the understanding that the payor-whether a U.S. businessman or a Honduran drug trafficker-would be treated favorably in the future. For the drug traffickers, the sought-after favorable treatment entailed inaction, i.e., the ability to operate without law enforcement interference (including by retaining the ability to use and commingle drug proceeds in seemingly-legitimate businesses), rather than specific affirmative steps. Although the defendant declined to facilitate the more brazen action of introducing Lobo to Official-1, Rivera Mena made clear that there were other ways for the defendant to provide assistance: "Yankel told the man here [i.e., Lobo], 'Look, when I'm there we're going to do business, we're going to help you in everything and if you uh, want your money back it will be



- 21 -

DECIMO CUARTO: Case 1:13-cr-00413-JGK Document 279 Filed 01/11/18 –

Yankel Rosenthal admitió que Juan Orlando Hernández le revelo aspectos de la investigación por narcotráfico que lo acusaban a el y a miembros de su familia Rosenthal.

Case 1:13-cr-00413-JGK Document 279 Filed 01/11/18 Page 19 of 37

(Ex. T at 3). Employee-1 forwarded the defendant's November 27th email, only, to compliance personnel at Bank-1. (Ex. U at 1).

Official-1 named the defendant the Honduran Minister of Investment in late 2013. (See Def. Mem. at 30). In a late-December 2013 email regarding Male-2's planned trip to Honduras, the defendant assured Male-2 that he had "very much in [m]ind our commitment" (Ex. R at 2). Male-2 communicated with the defendant regarding the project until at least approximately February 2014, but it does not appear that Company-1 was ever awarded rights by the Honduran government to conduct oil exploration operations there. During his post-arrest statement, the defendant admitted that Official-1 disclosed to him some aspects of the investigation of the defendant and his family. (Ex. A at 12:24-13:4).

THE SENTENCING GUIDELINES

The parties' plea agreement sets forth an analysis under Section 2S1.1 of the Sentencing Guidelines that results in an offense level of 26, which was credited by the Probation Office, but the defendant takes the position that a three-level reduction is appropriate pursuant to Section 2X1.1(b)(1). (See PSR ¶¶ 4(d), 39-41; Def. Mem. at 21). As the Probation Office correctly found (see PSR ¶ 43), the reduction is not available to the defendant.

Section 2X1.1(b)(1) provides for a three-level reduction "unless" *either* of two exceptions applies: (i) "the defendant completed all the acts the defendant believed necessary for successful completion of the substantive offense"; "or" (ii) "the circumstances demonstrate that the defendant was about to complete all such acts but for apprehension or interruption by some



- 22 -

DECIMO QUINTO: Case 1:15-cr-00379-PKC Document 224 Filed 01/08/21 – Caso Geovanny Fuentes Ramírez, Pagina 5 de 49. Pagina 14. El acusado se involucra en el tráfico de drogas bajo la protección de los líderes del Partido Nacional de Honduras y el ejército hondureño.

Case 1:15-cr-00379-PKC Document 224 Filed 01/08/21 Page 5 of 49

BACKGROUND²

The defendant worked with other violent, large-scale drug traffickers to import thousands of kilograms of cocaine into the United States. To accomplish this massive level of drug distribution, the defendant relied on protection from high-ranking Honduran officials and the Honduran military; commanded men armed with military grade weapons, including machineguns; controlled a cocaine laboratory that he used to manufacture hundreds of kilograms of cocaine per month; used clandestine airstrips that received planes filled with cocaine; bribed politicians, at least one judge, and law enforcement officials; and engaged in acts of violence, including murder.

The defendant made huge sums of blood money through his egregious course of conduct. He also partnered with high-ranking political and military officials to facilitate his drug-trafficking activities in a country that has been ravaged by drug-related violence. In approximately 2013, the defendant bribed a high-ranking politician (referred to below as CC-4) so that the defendant's drug-trafficking activities would flourish. During meetings with CC-4, the defendant agreed to report directly to CC-4's brother, convicted drug trafficker Tony Hernandez, and to work with CC-4 and Tony Hernandez to use the defendant's cocaine laboratory to import massive quantities of cocaine into the United States. Indeed, as CC-4 put it, the defendant and CC-4 wanted to "shove the drugs right up the noses of the gringos" by flooding the United States with cocaine. The defendant believed that with his powerful allies he could operate with total impunity. Witnesses

² The Government respectfully submits that all of the evidence described in this brief, including with respect to acts of violence, is admissible as direct evidence of the crimes charged. The Government hereby provides notice that it also intends to offer this evidence, in the alternative, pursuant to Rule 404(b). The Government plans to continue to meet with potential witnesses between now and the trial, and will supplement this notice as necessary should the Government learn of additional acts of violence involving the defendant or other Rule 404(b) evidence.



- 23 -

DECIMO SEXTO: En este caso se **El Chapo Guzmán** dio un millón de dólares para la campaña de Juan Orlando Hernández a cambio de protección e información muy importante de los militares y soporte para los narco laboratorios con proximidad a Puerto Cortés.

Juan Orlando Hernández uso a las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA) para proteger el tráfico de drogas. Y ofreció protección del Fiscal General para evitar procesos de investigación en las actividades en el narcotráfico, y designo a su propio hermano como enlace con los narcotraficantes.

Case 1:15-cr-00379-PKC Document 224 Filed 01/08/21 Page 16 of 49

CC-4 from law enforcement scrutiny and military support of his drug-trafficking activities; (ii) CC-4 told the defendant that he was interested in access to the defendant's Laboratory because of its proximity to Puerto Cortés, a key shipping port on the northern coast of Honduras that was minutes away from the Laboratory; (iii) CC-4 agreed to use the Honduran armed forces as security for the defendant's drug-trafficking activities; (iv) CC-4 said the Attorney General of Honduras would help protect the defendant's drug-trafficking activities; (iv) CC-4 said that Tony Hernandez was managing drug-trafficking activities in Honduras, that the defendant should report directly to Tony Hernandez for purposes of drug trafficking, and CC-4 provided the defendant with Tony Hernandez's phone number; and (v) CC-4 said that he wanted to make the U.S. Drug Enforcement Administration think that Honduras was fighting drug trafficking, but that instead he was going to eliminate extradition and "shove the drugs right up the noses of the gringos," referring to flooding the United States with cocaine. The defendant, in substance and in part, was excited to have CC-4's protection and agreed to work with CC-4 and his brother to import cocaine into the United States.

Following the defendant's meetings with CC-4, the defendant received support from high-ranking members of the Honduran military. For example, on several occasions, the defendant carried a green submachinegun, which he said was provided to him by

("CC-13"), then the commander of the 105th Military Brigade. The defendant also received other equipment from the military, including a box that contained military uniforms, bullet proof vests, and police badges. The box contained a note that said for "Geovanny Fuentes" with a seal of the 105th Military Brigade.



- 24 -

Juan Orlando Hernández ha recibido grandes cantidades de dinero a cambio de protección, usando el dinero del tráfico de drogas para ayudarse a tener el poder en Honduras.

La Fiscalía asegura que **GEOVANNY FUENTES RAMÍREZ** quería involucrarse en el tráfico de drogas con **JUAN ORLANDO** y **TONY HERNÁNDEZ**, la regla 801 establece que los coconspiradores serán encontrados culpables de estos mismos delitos.

En fin, **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**, es relacionado en múltiples casos de narcotráfico que actualmente se judicializan en Estados Unidos.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ es Presidente de la República (por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral), Comandante General de las FFAA, Dirige el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad/. Para que pase un avión, camión, barco se ocupa de los entes de seguridad al más alto nivel para que estos lo hagan sin problema alguno.

ESTO ES SUMAMENTE GRAVE Y PONE EN RIESGO LA VIDA DE TODOS LOS HONDUREÑOS SIN EXCEPCIÓN.

Con lo anterior manifestado, se comprueba fácil y ampliamente que el denunciado ha incurrido en las causales de 1) Denuncia grave en el desempeño en su cargo, 2) Actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el Interés Nacional y 3) Negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo, contenidas en los numerales 1,2 y 3 del articulo 5 de la LEY ESPECIAL DE JUICIO POLÍTICO.

DECIMO SEPTIMO: Con todo lo anterior manifestado, se comprueba fehacientemente que el denunciado JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, HA DEMOSTRADO SU MANIFIESTA NEGLIGENCIA, INCAPACIDAD E INCOMPETENCIA, SU COMPLICIDAD, E INVOLUCRAMIENTO EN ACTIVIDADES DEL NARCOTRÁFICO durante el desempeño del cargo que ilegalmente ostenta, cumpliendo de esta manera con los presupuestos necesarios para declarar con lugar la presente solicitud de JUICIO POLÍTICO, según lo prescrito en el NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESPECIAL DE JUICIO POLÍTICO.



- 25 -

II. FUNDAMENTACION JURÍDICA

Fundamos la presente denuncia y solicitud de Juicio Político, en los fundamentos de derecho siguientes:

PRIMERO: Tenemos la legitimación para ejercer la presente acción en virtud de ser Diputados del Congreso Nacional de la República de Honduras y tenemos iniciativa de Ley de conformidad con el artículo número 213 de la Constitución de la República en relación con el artículo 10 numeral 1 de la Ley Especial de Juicio Político.

SEGUNDO: El denunciado puede ser sometido a Juicio Político en virtud de haber sido designado por el Tribunal Supremo Electoral, para ostentar el cargo de Presidente de la República, de conformidad con los artículos 234 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Especial de Juicio Político.

TERCERO: Los hechos narrados constituyen causales para la celebración de Juicio Político de conformidad con el artículo 5 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Especial de Juicio Político.

CUARTO: El procedimiento del Juicio Político está contenido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Especial de Juicio Político.



- 26 -

III. PETICIÓN

Al honorable Congreso PEDIMOS: a) Admitir la presente solicitud de JUICIO POLÍTICO por ACTUACIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, SER VINCULADO EN MÚLTIPLES JUICIOS CONTRA NARCOTRAFICANTES QUE SE JUDICIALIZAN EN ESTADOS UNIDOS DE LESIONAN EL INTERÉS **AMÉRICA QUE NACIONAL** INTERNACIONAL Y SU MANIFIESTA NEGLIGENCIA, INCAPACIDAD E INCOMPETENCIA PARA EL DESEMPEÑO DEL **CARGO** ILEGALMENTE OSTENTA, contra el individuo JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO; actual Presidente del Poder Ejecutivo por designios del Tribunal Supremo Electoral b) Que se introduzca al Pleno, la presente solicitud dentro del término de cinco (5) días calendario después de su recepción; c) Admitida que sea, nombrar una comisión especial de nueve (9) miembros de preferencia Diputados (as) Abogados (as) para la investigación pertinente; d) SUSPENDER al individuo JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, a fin de impedir la obstrucción de las investigaciones que deba realizar la Comisión Especial; y e) En definitiva, se vote a favor de la DESTITUCIÓN de JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO del cargo de Presidente de la Republica de Honduras.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 14 de enero de 2021.

DIPUTADOS FIRMANTES

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

Departamento de Cortés

JORGE LUIS CALIX/ESPINAL

Depártamento de Francisco Morazán

DAVID ARMANDO REYES OSORTO
Departamento de Choluteca



- 27 -

CONSIDERACIONES LEGALES JUICIO POLÍTICO EN HONDURAS.

Para realizar un Juicio Político existe un procedimiento legal que se encuentra establecido en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA y en la LEY ESPECIAL DE JUICIO POLÍTICO, es importante tener en cuenta que esta ley establece que el Órgano Responsable es el Congreso Nacional de Honduras, por lo que aquí haremos un análisis de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO NACIONAL que establece algunos procedimientos que son clave para entender cuales son todas las posibilidades legales.

Que dice la **CONSTITUCIÓN**:

El Artículo 234 de la Constitución de la República se establece: "Procede el Juicio Político contra el Presidente de la República y Designados Presidenciales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados del Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales y todos los servidores públicos electos por el Congreso Nacional...".

Mediante Decreto No. 231-2012, de fecha 23 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 24 de enero del 2013, se reformó la Constitución de la República, incluyendo en la carta magna la figura del Juicio Político contra los altos servidores públicos.

LEY ESPECIAL DE JUICIO POLÍTICO

Decreto No. 51-2013, de fecha 21 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,093 del 8 de abril del 2013.

ARTÍCULO 2.- ÓRGANO RESPONSABLE. Corresponde exclusivamente al Congreso Nacional de la República, realizar el Juicio Político de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución de la República y la presente Ley.

El Artículo 234, de la Constitución establece que procede el Juicio Político... El Artículo 2 de la Ley Especial de Juicio Político establece la exclusividad de realizar Juicio Político al Congreso Nacional y lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS DE RESPONSABILIDAD.

Procede el Juicio Político contra el **Presidente de la República** y Designados Presidenciales, Diputados de el Congreso Nacional de la República, Diputados del Parlamento Centroamericano y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corporaciones Municipales y todos los servidores públicos electos por el Congreso Nacional, cuando en su contra exista denuncia grave en el desempeño de su cargo, por realizar actuaciones contrarias a la Constitución de la República o al interés nacional y por manifiesta negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño de su cargo.

Lo dispuesto en esta Ley, es sin perjuicio de que los servidores públicos sometidos a Juicio Político puedan cesar en el ejercicio de sus funciones por otras causas o mecanismos existentes en la Constitución de la República y en la legislación nacional, con excepción del Presidente de la República, quien sólo puede finalizar en su cargo si es destituido por el Congreso Nacional mediante Juicio Político o por interposición de su renuncia.



- 28 -

ARTÍCULO 5.- DEFINICIÓN DE CAUSALES DE JUICIO POLÍTICO. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- 1) Denuncia grave en el desempeño en su cargo:
- Es cuando el servidor público realiza acciones orientadas a ejercer actividades ilegales o recibir beneficios de negocios incompatibles con las funciones y responsabilidades que le competen, así como aquellas que impone sobre otros, para lograr objetivos personales fuera del marco legal debido a su superior posición como autoridad del Estado;
- 2) Actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el Interés Nacional: Es la realización de acciones u omisiones que manifiestamente sean contrarias a las funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República para el cargo que desempeña o que lesiona el Interés Nacional por ser contradictoria con las diferentes políticas de Estado; y,
- 3) Negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo: La negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño de su cargo; manifieste impericia, malicia o adolezca de enfermedad que le limite actuar con diligencia y ocasionen perjuicio al interés público.

La Impericia o falta de pericia; es la falta o ausencia de habilidad, destreza o de preparación exigible para ejercer un oficio, arte o profesión y/o resolver una situación o efectuar una tarea. También impericia es la falta de conocimiento, entrenamiento o práctica que exige su arte. Junto a la negligencia y a la imprudencia, la impericia es una de las formas jurídicas de la culpa a los efectos de establecer responsabilidad legal. En el derecho civil la impericia no es excusable, y siempre genera como consecuencia el resarcimiento económico del damnificado por los daños ocasionados.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE EL JUICIO POLÍTICO

ARTÍCULO 9.- DE LAS ETAPAS DE EL JUICIO POLÍTICO. El Juicio Político se desarrolla de acuerdo a las etapas siguientes:

- 1) Etapa de Investigación y de Defensa; y,
- 2) Etapa de Discusión y Votación.
- La Etapa de investigación y de Defensa tiene una duración de hasta treinta (30) días calendario. La Etapa de Discusión y Votación tiene una duración no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la presentación al Pleno del informe por parte de la Comisión Especial.

COMISIÓN ESPECIAL: ARTÍCULO 4.- COMISIÓN ESPECIAL DEL JUICIO POLÍTICO. Para cada proceso de Juicio Político se nombrará por el Pleno y por mayoría calificada de dos terceras partes, una Comisión Especial de nueve (9) miembros, con el propósito de investigar los hechos expresados en la denuncia.

ARTÍCULO 10.- DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y DE DEFENSA. Esta se inicia por denuncia presentada por quienes tienen iniciativa de ley de conformidad a la Constitución de la República.

- 1) La denuncia se presenta por escrito ante la Secretaría del Congreso Nacional, quien debe introducirla al Pleno dentro del término de cinco (5) días calendario después de su recepción. Si la denuncia procede a través de la Iniciativa Ciudadana, el término anterior empezará a transcurrir desde que el Registro Nacional de las Personas (RNP) verifique la autenticidad de las huellas digitales de los denunciantes;
- 2) Una vez introducida la denuncia al Pleno del Congreso Nacional debe discutirse en un solo debate la admisibilidad o no de la misma, EFECTUANDO para ello la discusión y votación respectiva;

VOTACION ADMISIBILIDAD V DESTITUCION: ARTÍCULO 7.- DE LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA EL JUICIO



- 29 -

POLÍTICO. Es necesaria la votación afirmativa de las tres cuartas (3/4) partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional para iniciar el proceso de Juicio Político al Presidente de la República, la misma votación será requerida para el caso de su destitución. ÓSEA 96 VOTOS.

Para iniciar el Juicio Político en los demás casos, es necesaria la votación afirmativa de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, la misma mayoría se requiere para el caso de destitución.

3) Admitida la denuncia por la votación requerida según el caso, el Pleno debe nombrar por mayoría simple una Comisión Especial de nueve (9) miembros, autorizándola para realizar en el término de Ley la investigación pertinente. En ese momento se decidirá por la mayoría calificada respectiva si se suspende o no de su cargo al servidor público, esto con la finalidad de impedir la obstrucción de las investigaciones que debe realizar la Comisión Especial;

MAYORIA SIMPLE: Es la mitad mas uno de los miembros. ÓSEA 65 VOTOS. Ley Orgánica MAYORIA CALIFICADA: Es 2/3 de los miembros. ÓSEA 86 VOTOS. Constitución

- 4) La investigación a cargo de la Comisión Especial debe realizarse en un período no mayor de treinta (30) días calendario, durante el cual dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas se debe escuchar al enjuiciado y permitírsele la defensa y aportación de pruebas de descargo;
- 5) Finalizada la investigación la Comisión Especial debe elaborar el informe final con las recomendaciones pertinentes para el Pleno, siendo éste el documento base para la discusión y votación del asunto; y,
- 6) La discusión Plenaria debe realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe por parte de la Comisión Especial y terminar con la votación respectiva.